



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1488

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 30 de Julio de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DETERMINA, COMO CAUSA JUSTIFICADA, LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PARA LA PRESENTACIÓN, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021, DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN SU MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

MAESTRA LIDIA CARRILLO DÍAZ, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 9, 10, 12, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

I. Que el 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente, se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de ese mismo año;

II. Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

III. Que el día 30 de marzo de 2020, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental emitió el Acuerdo en el que estableció la suspensión de manera temporal de las actividades laborales con sede administrativa, a las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, a partir del 31 de marzo de 2020, hasta en tanto lo determinen las autoridades en salud competentes, estableciéndose la continuidad del servicio público de las dependencias y órganos, mediante el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual (Home Office), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica;

IV. Que el Consejo de Salubridad General, en su tercera reunión de Sesión Permanente 2020, celebrada el 12 de mayo de 2020, acordó medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, mismas que competen implementar a la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, por lo que esa Secretaría emitió el Acuerdo que

estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa, e implementar acciones extraordinarias, el cual fue publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

V. Que el día 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud de la Administración Pública Federal mediante el cual se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas;

VI. Que el día 14 de agosto de 2020, la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, en su comunicado Técnico Diario COVID-19 MÉXICO, FASE 3, semáforo de riesgo epidemiológico semana 34 de 2020, determinó que el Estado de Campeche se encontraba en semáforo amarillo;

VII. Que derivado de lo anterior, el 20 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el derecho a la salud de las y los servidores públicos, ante las nuevas condiciones generales originadas por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), determinándose fecha de inicio para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y las jornadas y horarios de trabajo;

VIII. Que en términos del artículo 24, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia, llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Estatal; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

IX. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública Estatal tienen la obligación de presentar, durante el mes de mayo de cada año, la declaración de modificación patrimonial y de intereses, así como, dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión;

X. Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estipula que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá, por escrito, al declarante el cumplimiento de dicha obligación;

XI. Que interpretando *a contrario sensu* la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria;

XII. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante Acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019, modificó los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador emitió el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expidió las normas e instructivo para su llenado y presentación. Asimismo, el Comité en cita aprobó, en la tercera sesión extraordinaria del año 2019, el Acuerdo donde dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, mismo que estableció en su artículo tercero que los referidos formatos serán operables en el ámbito

Estatual y Municipal a partir del 01 de mayo de 2021;

XIII. Que con la entrada en vigor de los citados Acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se inició formalmente la obligación de todas y todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, a partir del año 2021, implica un incremento de 575% del número de servidores públicos obligados;

XIV. Que en virtud del crecimiento exponencial de sujetos obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, se necesita de una campaña de difusión constante, así como la capacitación y el asesoramiento presencial para el llenado de los nuevos formatos aplicables a partir del 01 de mayo de 2021, sobre todo para aquellas personas que presentarán su declaración por primera vez; sin embargo, tales acciones actualmente se encuentran limitadas para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), aunado a que actualmente las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se encuentran aún en periodo de reactivación laboral, persistiendo la jornada diaria de trabajo presencial reducida y con un mecanismo escalonado;

XV. Que el 21 de abril de 2021, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, en la cual se acordó, por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de las y los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender a las indicaciones de sana distancia y a las determinaciones emitidas por el Consejo General de Salud, derivadas de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, con la finalidad de que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de las y los servidores públicos;

XVI. Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, y las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las y los servidores públicos, y llevarán el control de dichos medios;

XVII. Que además, destaca el problema de logística e instalación de infraestructura que requiere de equipos informáticos e infraestructura para el almacenamiento y operación del sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses, encima de que deben contar con el servicio de internet, incluyéndose las áreas de difícil acceso o remotas, para que dichos equipos puedan tener una conectividad al sistema y que las y los servidores públicos puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones; aunado a ello, y en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se dificulta la capacitación, asesoramiento y asistencia para el oportuno cumplimiento de la obligación y el correcto llenado de los nuevos formatos;

XVIII. Que el día 31 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del estado el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se determinó como causa justificada la emergencia sanitaria, derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-Cov2 (Covid-19) para la presentación, hasta el 31 de julio de 2021, de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de modificación para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado De Campeche;

XIX. Que el 28 de junio de 2021, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en su comunicado Técnico Diario COVID-19, determinó que el Estado de Campeche se encontraba, como hasta la fecha, con un riesgo epidemiológico considerable, notándose un aumento de nuevos casos positivos por el virus SARS-CoV2 en la población campechana;

XX. Que con el fin de coadyuvar en el cumplimiento de la obligación establecida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y considerando el incremento numeroso de las mismas a partir del presente año, y teniendo como eje rector la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, así como la situación actual prevaleciente de la pandemia generada por el virus

SARS-CoV2 en el Estado y las problemáticas de logística e infraestructura, que son aspectos a considerar para que se cumpla cabalmente con la aludida obligación legal, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DETERMINA, COMO CAUSA JUSTIFICADA, LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PARA LA PRESENTACIÓN, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021, DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN SU MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

PRIMERO. - Se determina como causa justificada la emergencia sanitaria, derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que las y los servidores públicos puedan presentar, sin responsabilidad alguna, hasta el día 31 de agosto de 2021, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, como lo prevén los artículos 33, fracción II y 48, párrafo Segundo, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. - Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública del Estado de Campeche, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. - La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales y finales, así como para las de modificación, a fin de que las personas servidoras públicas presenten o, en su caso, tengan oportunidad de presentar dichas declaraciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo estará supeditado a las determinaciones que las autoridades sanitarias establezcan para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO.- Se abroga el *“ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DETERMINA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA EMERGENCIA SANITARIA, DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) PARA LA PRESENTACIÓN, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021, DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN SU MODALIDAD DE MODIFICACIÓN PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de mayo de 2021.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 30 del mes de julio del año 2021.

MTRA. LIDIA CARRILLO DÍAZ, SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.